

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2474	SABADO, 12 DE ENERO DE 1946.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctms.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctms. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50 \$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50 " 6.—

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA	
CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES	
Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946,	3
Nº 9976 de Enero 11 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 3.441.90 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, para el pago de varias facturas,	4
Nº 9979 de Enero 11 de 1946 — Liquidación a favor del Sr. Pedro Albeza, los alquileres de su propiedad correspondientes a los meses de Abril a Diciembre,	4
" 9981 " " " " — Dispone la intervención de dos zonas policiales y designa un funcionario para la instrucción de un sumario,	4 al 5
DECRETOS DE GOBIERNO:	
Nº 9977 de Enero 11 de 1946 — Designa un Comisario Inspector de Zona,	5
" 9978 " " " " — Declara cesante a un Sub-Comisario de Policía de Campaña,	5
" 9980 " " " " — Aprueba Resolución del 7 del cte. de la Comuna de C. Quijano,	5
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 9972 — Enero 10 de 1946 — Adscribe al Ministerio de Hacienda a una empleada de Secretaria General,	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 9971 de Enero 10 de 1946 — Dispone la incineración de estampillas fiscales por un valor de \$ 20.723.506.04,	5 al 6
" 9973 " " " " — Asigna mensualmente una partida de \$ 300.— a favor del Sr. Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, en concepto de viático,	6
" 9974 " " " " — Traslada a la localidad de Metán al Receptor de Rentas de El Galpón,	6
" 9975 " " " " — Designa un Vocal para el H. Directorio del Banco Provincial de Salta,	6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1433 — Presentación de Ramón T. Sánchez, Exp. Nº 1142 Letra S - 944,	6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López,	7
Nº 1451 — De Don Petrocinio Pérez o Patrosino Pérez,	7
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay,	7
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda,	7
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo,	7
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo,	7
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López,	7
Nº 1430 — De Doña María Edelmirá Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda,	7
Nº 1426 — De Juan Maurell,	7
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc.,	7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana,	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric,	7
Nº 1418 — de D. Carmen García de Zorrilla,	7
Nº 1379 — De Doña María Romano de Mena,	7 al 8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1406 — Deducida por Don Juan de Dios Martínez, sobre inmueble ubicado en San Carlos,	8
REMATES JUDICIALES	
Nº 1456 — Por Luis Alberto Dávalos, en juicio Sucesorio de Teodora Elvira Vázquez López,	8
Nº 1436 — Por Esteban Rolando Marchín, en juicio "Honorarios s/p Dres. C. A Frías, M Cuéllar y Néstor B Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán",	8
Nº 1423 — Por Ernesto Cúmpilongo, en Concurso Civil de Don Félix R. Usandivaras,	8
REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO	
Nº 1446 — Caja de Préstamos y A. Social, de prendas pignoradas,	8
CITACION A JUICIO.	
Nº 1443 — En el juicio "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco Pablo - De Jactancia",	8
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1457 — Taller Mecánico, de Augusto G. Carrón,	8
Nº 1449 — De Arón Mamber a favor de Francisco Ocaña (Bazar Florida),	8
Nº 1447 — De Juan Margalef a favor de Soc. en Com. "Río & Cía" (Hotel Palermo y Anexo),	8 al 9
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio,	9
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1454 — De la Soc. de Resp. Ltda. FA. MA. CO.,	9 al 10
Nº 1448 — De Teco Sociedad de Responsabilidad Limitada,	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	10
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	10
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.	
	10

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES

Decreto N° 9686 G.

Salta, Diciembre 15 de 1945.

Expediente N° 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y reglamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1° inciso b) del decreto N° 30.959/45 antes citado; y,

CONSIDERANDO:

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año, del Gobierno de esta Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia estar representados los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1° del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1° de la N° 12.298, antes citados.

Art. 2° — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a fin de elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales N° 8.871.

Art. 3° — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4° — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones N° 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA Y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5° — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusiones dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6° — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley N° 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1° del citado decreto.

Art. 7° — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8° — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9° — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas, que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto N° 30.960/45 de fecha 1° de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10° — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11° — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fíjase el día 1° de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12° — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13° — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14° — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley N° 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano M. Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto N.º 9976 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 8108/45 y agreg. 5001/45 y 7871/45.

Vistos éstos obrados en los que los señores Bujía y Solé en representación de la Casa "La Alhambra" de Tucumán, y el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicitan la liquidación y pago de diversas facturas por provisiones hechas a la citada Emisora; y

CONSIDERANDO:

Que la asignación del Art. 7º "Para diversos gastos de la Emisora Oficial L. V. 9 Radio Provincia de Salta y Red Radioeléctrica Policial" al 28 de diciembre ppdo., acusaba un remanente de \$ 3.791.01;

Que el monto total de las facturas que se tramitan en los expedientes arriba citados, es de \$ 4.098.01, siendo en consecuencia insuficiente su disponible para atender la totalidad del gasto;

Por ello y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 24 del expediente N.º 8108/45 y a fs. 28 del expediente N.º 7871/45,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 90/100 M/L. (\$ 3.441.90), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con cargo de oportuna rendición de cuenta a objeto de proceder a la cancelación de las facturas que a continuación se detallan, por provisión de diversos artículos con destino a la instalación de los nuevos estudios de la citada Emisora:

La Alhambra — Agosto 1º de 1945	\$	369.50
La Alhambra — Agosto 1º de 1945	"	213.15
La Alhambra — Agosto 1º de 1945	"	122.25
La Alhambra — Agosto 1º de 1945	"	162.65
La Alhambra — Agosto 1º de 1945	"	369.50
Philips Argent. — Agosto 1º de 1945	"	67.55
Termac — Julio 6 de 1945	"	21.60
Termac — Enero 9 de 1945	"	1.942.—
Siemens-Schuckrt — Abril 6 de 1945	"	92.—
Siemens - Schuckert — Mayo 21 de 1945	"	10.80
Siemens - Schuckert — Mayo 21 de 1945	"	14.30
Siemens - Schuckert — Mayo 21 de 1945	"	21.—
Virgilio García y Cía. — Julio 12 de 1945	"	35.60
		<hr/>
		\$ 3.441.90

Art. 2.º — Desglósense las siguientes facturas que corren agregadas a fs. 4 del expediente N.º 8108/45 y a fs. 3 y 6 del expediente N.º 7871/45 respectivamente, por \$ 156.75 presentada por "La Alhambra"; \$ 356.74 por Iggam Soc. An. Industrial y por \$ 142.62 por Termac y trámitese su liquidación por cuerda separada.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Art. 7º "Para diversos gastos de la Emi-

sora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y Red Radioeléctrica Policial" del Presupuesto General de Gastos en vigencia, al 31 de diciembre de 1945.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9979 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 19609/945; agregados Nros. 6771/45; 18076/45; 18518/45; 19187/45; 20035/45 y 20676/45.

Vistos estos obrados en los que el señor Pedro Albesa presenta diversas facturas por el alquiler correspondiente de la casa de su propiedad, sita en la calle Carlos Pellegrini N.º 445/55 de la Ciudad de Orán, desde el 18 de abril al 31 de diciembre del año ppdo., a razón de doscientos pesos mensuales, local donde funciona la Filial de la Escuela de Manualidades; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 6491 de fecha 12 de marzo de 1945, fué aprobado el contrato convenido entre el arrendatario y el Gobierno de la Provincia, para la instalación en dicho local del Departamento Judicial del Norte, cuya creación fué elevada a aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación sin que hasta la fecha de su conformidad; y habiendo sido de imprescindible necesidad la instalación en la Ciudad de Orán, de la Filial de la Escuela de Manualidades creada por decreto N.º 7700 de 21 de Junio del año ppdo.,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor PEDRO ALBESA el importe correspondiente a los alquileres de la casa de su propiedad, ubicada en la calle Carlos Pellegrini N.º 445/55 de la ciudad de Orán, a razón de doscientos pesos mensuales y a contar desde el 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 1945; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B- Inciso 5- Item 4- en el año 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9981 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Atento a las denuncias verbales y escritas que se vienen presentando a esta Intervención Federal relativas a inconducta de algunos empleados policiales de la Provincia pertenecientes a la Sexta y Séptima Zona de las ocho en que para su mejor vigilancia se ha dividido el territorio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario investigar las denuncias correspondientes a fin de comprobar su veracidad y aplicar las sanciones a los responsables que en el desempeño de sus funciones vulneran los principios de ética que deben reglar sus actos como funcionarios responsables de la Administración;

Que la circunstancia de estar la parte territorial referida, muy alejada de la sede de la Provincia dificultan el proceso de investigación que debe realizarse por cuanto la mayoría de las personas que han de prestar elementos de juicio y testigos que serían llamados a declarar se encuentran radicados en aquella jurisdicción;

Que con el objeto de facilitar las referidas diligencias y poder establecer la verdad sobre las denuncias formuladas, para aplicar como consecuencia de ello y si las circunstancias lo aconsejaren, las sanciones correspondientes con la mayor justicia, es necesario designar un funcionario con amplias atribuciones que sobre el terreno desempeñe su cometido;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — La Jefatura de Policía intervendrá las SEXTA Y SEPTIMA Zona Policiales del Territorio de la Provincia y designará Interventor en las mismas al Oficial 3º de la Gobernación don FERNANDO CIMATO, a quien se le asignan las funciones de Comisario Inspector.

Art. 2.º — El Interventor Policial nombrado procederá a investigar las denuncias existentes, sobre la conducta de empleados policiales de las Zonas intervenidas en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones, eficiencia de sus servicios, prescindencia de los mismos en actividades políticas o ejercicio de otras ajenas a sus funciones específicas, etc.

Art. 3º — Reunidos los antecedentes suficientes, el señor Jefe de Policía, propondrá a este Gobierno a la mayor brevedad, las remociones, cesantías, traslados u otras medidas que la investigación aconseje, elevando dentro de los quince días un informe sobre las modificaciones a introducirse a los efectos de asegurar la mayor eficiencia y orden en las zonas antedichas.

Art. 4.º — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, dispondrá del personal necesario perteneciente a la Jefatura de Policía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9977 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 5097/946.

Vista la nota N.º 51 de fecha 7 del corriente de Jefatura de Policía; atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase a propuesta de Jefatura de Policía, Comisario Inspector de Zona, al señor MIGUEL CASAVILLA, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto General de Gastos en vigor; con anterioridad al día 2 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9978 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 5095/946.

Vista la nota N.º 47 de fecha 7 de Enero en curso de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Sub Comisario de Policía de 2da. categoría de la localidad de GUADALUPE (Orán), Dn. PEDRO C. CORDOBA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 9980 G.

Salta, Enero 11 de 1946.

Expediente N.º 5114/946.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Campo Quijano eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución de fecha 7 de enero en curso, por la que se declara acogido a dicho Municipio al régimen del Decreto N.º 33425 del 11 de diciembre de 1944 del Superior Gobierno de la

Nación, de creación de la Administración Nacional del Agua, a efectos de la construcción y explotación de obras de provisión de agua potable;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Apruébase la Resolución de fecha 7 de Enero en curso, de la MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO, por la que se declara acogido a dicho Municipio al régimen del Decreto N.º 33425 del 11 de Diciembre de 1944 del Superior Gobierno de la Nación, de creación de la Administración Nacional del Agua, a efectos de la construcción y explotación de obras de provisión de agua potable.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FUMENTO

Decreto N.º 9972 H.

Salta, Enero 10 de 1946.

Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA :

Art. 1º — Adscribese a la Ayudante 5a. de Secretaría General de la Intervención señorita LAURA GROS, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 9971 H.

Salta, 10 de Enero de 1946.

Expediente N.º 18656/945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se dispongan las medidas pertinentes a objeto de llevar a cabo la incineración de los valores que en el mismo detalla conforme con lo dispuesto por el art. 105 de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal mencionada precedentemente dispone que dicha incineración deba llevarse a cabo por una Comisión compuesta por el Subsecretario de Hacienda, Obras

Públicas y Fomento; Contador General; Tesorero General y Escribano de Gobierno;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1.º — Procédase por intermedio de la Comisión establecida en el art. 105 de la Ley de Contabilidad a la incineración de los valores que da cuenta Dirección General de Rentas que corren agregados de fs. 4 a 49 de las presentes actuaciones por un valor de \$ 20.723.506.04 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M[N.].)

Art. 2.º — La Comisión que estará integrada por el Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; Contador General; Tesorero General y Escribano de Gobierno, procederán a levantar el acta correspondiente donde se exprese detalladamente los valores destruidos con todas las formalidades legales, la que servirá de comprobante a los efectos de los descargos correspondientes.

Art. 3.º — Dicha incineración tendrá lugar el día 23 de enero del corriente año a horas ocho y se realizará en la Cárcel Penitenciaria, refiriéndose a los siguientes valores:

Paquete N.º 1 — Estampillas de Yerbajes	\$ 404.200.—
Paquete N.º 2 — Estampillas de Ley de Bosques	" 388.112.50
Paquete N.º 3 — Estampillas de Ley Marcas y Señales	" 304.337.50
Paquete N.º 4 — Estampillas Ley Multas Policiales	" 42.000.—
Paquete N.º 5 — Estampillas de Transf. de Cueros	" 358.300.—
Paquete N.º 6 — Estampillas de Patentes Generales	" 934.000.—
Paquete N.º 7 — Estampillas de Imp. al Carbón	" 51.192.—
Paquete N.º 8 al 9 Estampillas de Ley de Bosques	" 9.403.430.75
Paquete N.º 10 al 11 Estampillas Ley de Guías	" 757.655.—
Paquete N.º 12 — Estampillas de Ley de Multas	" 399.340.—
Paquete N.º 13 — Estampillas de Ley 65	" 1.442.275.—
Paquete N.º 14 — Estampillas de Ley de Sellos	" 34.347.05
Paquete N.º 15 — Estampillas de Transf. de Cuero, Automotores, Multas Ley 65, etc.	" 151.012.25
Paquete N.º 16 — Estampillas de Patentes Generales y V.	" 284.556.75
Paquete N.º 17 — Estampillas de Yerbajes y Varias	" 282.383.60
Paquete N.º 18 — Estampillas Ley de Bosques	" 1.083.292.50
Paquete N.º 19 — Estampillas de Ley de Sellos y Var.	" 2.201.609.40
Paquete N.º 20 — Estampillas de Ley de Sellos y Mul.	" 237.451.55
Paquete N.º 21 — Estampillas de Patentes Generales y V	" 69.335.50
Paquete N.º 22 — Estampillas de Varias	" 82.682.90
Paquete N.º 23 — Estampillas de Varias	" 63.762.65
Paquete N.º 24 Patentes de Minas Fijas y Propr.	" 207.912.54

Paquete N° 25 Estampillas		34.227.50
Boletín Oficial	"	
SUB TOTAL...		
	\$	19.167.416.94
Impresos y Varios	"	4.952.50
Talones y Trasl. de ganado	"	
Ley 104 SIV.	"	
Estampillas Ley de Sello	"	595.884.65
Estampillas Ley 395 y Ley de Sellos	"	802.000.—
Papel Sellado sin uso Varias Series y Años.	"	123.007.20
Papel Sellado Inutilizado (19.878 hojas)	"	17.996.45
Papel Sellado Sin Usar Varias Series y Valores.	"	720.80
Estampillas Ley 395	"	11.527.50
TOTAL...		
	\$	20.723.506.04

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 9973 H.

Salta, Enero 10 de 1946.

Expediente N° 15039/1946.

Vista la solicitud del señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, don Miguel Angel Zigarán, elevada por intermedio de Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que a dicho funcionario le corresponde recibir viático en razón de las tareas que atiende;

Que por la naturaleza de éstas, especialmente la de Inspector de Bosques Fiscales, que desempeña en regiones alejadas e inhóspitas de la Provincia, no siempre le es posible reunir los comprobantes de inversión de gastos;

Que la mayoría de tales gastos son por sumas pequeñas y muchas veces se tropieza con dificultades para conseguir la firma de los comprobantes por resultar ser analfabetas las personas que deben suscribir los mismos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Asignase mensualmente y con anterioridad al mes de enero del año en curso a favor del señor Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales don MIGUEL ANGEL ZIGARÁN, hasta la suma de \$ 300. (TRESCIENTOS PESOS M/N.) que se liquidará por Contaduría General en concepto de viático:

Art. 2° — Exímese al Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, don Miguel Angel Zigarán, del requisito de la rendición de cuenta para los gastos efectuados, cuyos comprobantes no le sea posible presentar por las circunstancias puntualizadas en el considerando.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item I- Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor para 1946.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 9974 H.

Salta, Enero 10 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Trasládase al Receptor de Rentas de El Galpón, Don RICARDO VANETTA, para desempeñar igual función en la localidad de Metán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 9975 H.

Salta, Enero 10 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Designase Vocal del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, al señor JOSE NEME SCHEIJ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N° 1433 — EDICTO DE MINAS: — Expediente N° 1142—letra—S—944 — La autoridad Minera de la Provincia, notificó a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro el término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Salta, Mayo 22 de 1944. Señor Director de Minas y Geología de la Provincia. RAMON T. SANCHEZ; mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad español, vecino de San Antonio de los Cobres, ante Ud. me presento solicitando se me conceda permiso de cateo y exploración en substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cinc, e hidrocarburos y otras prohibidas por ley, en el Salar de Pocitos, departamento de Pastos Grandes, Ex-Territorio Nacional de los Andes, hoy día de esta Provincia, cuya ubicación sea como punto de partida el paso nivel, del camino Nacional para autos de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril, kilómetro mil cuatrocientos cuarenta y seis de la misma dirección. De dicho punto, se medirán cinco mil metros al Sur y cuatro mil al Oeste formando un rectángulo de ley de dos mil hectáreas: en terrenos fiscales

sin cercar ni cultivar por ser áridos. Para la tramitación de este pedimento como representante mío, nombro al Sr. Gonzalo Junquera domiciliado en la calle Caseros N° 1674 de esta Capital. Saludo al Sr. Director muy atentamente, acompaño un croquis de acuerdo a la Ley R. T. Sanchez. Recibido en mi Oficina hoy veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas. Conste. **Horacio B. Figueroa**. Salta, 8 de Agosto de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido y en mérito de lo expresado en la última parte del escrito que se proveé, téngase al señor Gonzalo Junquera, como representante del señor Ramón T. Sanchez, désele la intervención correspondiente en estos autos. Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente, si fuere feriado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 133 de fecha de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. **OUTES**. Salta, 14 de Agosto de 1944. Se registró el escrito de fs. 2 via., en el libro Control de Pedimentos N° 3 al folio 320, doy fe. **Horacio B. Figueroa**. Señor Inspector General. En el presente expediente se solicita para catar substancias de segunda categoría con exclusión de azufre, una superficie de 2.000 hectáreas, en el departamento Los Andes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, y aclaración de fs. 6. Con dichos datos la zona pedida en el mapa minero se superpone aproximadamente en 720 hectáreas al cateo 210948 43—V y 22 hectáreas al cateo 210950-43, 1332—V quedando en consecuencia 1258 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. Por lo que el presente pedimento se registra en los planos de registro Gráfico con 1258 hectáreas y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1170. Se deja constancia que existen varios expedientes anteriores al presente sin registrar en el mapa minero por no contener los mismos, datos precisos para su ubicación. Adjunto un croquis que indica la ubicación correspondiente a este pedimento. **J. M. Torres**. Salta, setiembre 12 de 1945. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 10/11 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. **OUTES** — Salta, Setiembre 19 de 1945. Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 a los folios 474-475 y 476., todo de acuerdo a lo ordenado en resolución de fs. 12, doy fe. **Horacio B. Figueroa** Lo que el Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, 31 de Diciembre de 1945.

Horacio B. Figueroa

770 palabras \$ 139.

e|3 al 14|1946.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1455 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de FERIA en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — **SUCESORIO:** Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — **SUCESORIO:** Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA; ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27

de 1945. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria, declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la

feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|29|12|45 v|2|II|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarrero, ó Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|28|12|45 v|1º|II|46.

Nº 1421 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señaláanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|II|946

Nº 1420 — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|27|12|45 v|1º|II|946.

Nº 1418 — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. CARMEN GARCIA DE ZORRILLA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para la publicación del presente edicto, se habilita la feria de enero próxima. — Salta, 24 de diciembre de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Secretario.
e|26|12|45 - v|30|II|46.

Nº 1379. — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fa-

llecimiento de MARIA ROMANO DE MENA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría interina del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 4 de Diciembre de 1945. — Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — Juan Carlos Zuviria - Secretario Interino. Importe \$ 35. — e|12|12|45 — v|17|1|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1406 — EDICTO: Posesión treintañal. — Habiéndose presentado el Dr. OSCAR R. LOU-TAYF, en nombre y representación de D. Juan de Dios Martínez deduciendo la posesión treintañal de cinco inmuebles ubicados en el Departamento San Carlos teniendo las siguientes extensiones y límites: cinco rastros en el partido de "La Viña" que tienen: el 1º, 179 mts. por el Oeste; 162 mts. por el Este; 44 mts. por el Norte; 81 mts. por el Sud y colindando en sus cuatro costados con propiedades del Sr. Antonio Radich. — El 2º, 57 mts. por el Norte; 52 mts. por el Sud; 214 mts. por el Este y el Oeste y colindando al Norte y Sud con el Sr. A. Radich; al Este con Da. Mercedes Rodríguez y al Oeste con Da. Liberata Rodríguez. — El 3º, 114 mts. por el Norte; 146 mts. por el Sud; por el Este 200 mts. y al Oeste 180 mts. y limitando al Norte y al Sud con el Sr. Antonio Radich; al Este con Da. Liberata Rodríguez y al Oeste con D. Rafael Rodríguez. — El 4º, por el Sud y Norte 116 mts.; por el Este y Oeste 109 mts.; limitando al Sud, Norte y Oeste con el Sr. Antonio Radich y al Este con el Sr. Agapito Rodríguez. Un rastro ubicado en el Partido de "Los Sauces", que tiene en sus cuatro costados 132 mts.; limitando por el Norte y el Este con el Sr. Manuel Cruz; por el Sud con D. Julián Agüero y por el Oeste con D. Antonio Radich. — a lo que el Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 29 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. — Téngase al Dr. OSCAR R. LOU-TAYF en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL como se pide citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles que se mencionan en la presentación de fs. 3|5 para que comparezcan ante este Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de los inmuebles cuya posesión se pretende. — Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida, a la Municipalidad del Lugar y a la Dirección de Catastro sobre si afectan o nó bienes Municipales o Fiscales. Lunes y jueves o subsiguientemente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. NESTOR E. SYLVESTER. — Salta, Diciembre 13 de 1945.

Para esta publicación está autorizada la feria del mes de Enero de 1945.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 65.00 — e|20|12|45 - v|25|1|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1456 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS — Por disposición del Sr. Juez de Feria en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz el día 29 de Enero de 1946, a las 18 horas, en Ituzaingó 5 venderé en pública subasta con las bases que se especifican a continuación, los siguientes inmuebles pertenecientes a la Sucesión de doña Teodora Elvira Vázquez López. Casa ubicada en la calle Córdoba 238 de esta Ciudad. Extensión límites y superficie en el acto del remate. — Base \$ 18.000.— Casa ubicada en la calle Alvarado 341 de esta Ciudad. — Extensión límites y superficie en el acto del remate. — Base \$ 10.000.— Casa ubicada en la calle Alvarado 351 de esta Ciudad. — Extensión límites y superficie en el acto del remate. — Base \$ 8.000.— En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y cuenta del precio de compra. Comisión a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero. 147 palabras \$ 5.90.

Nº 1436 — Por ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Remate Judicial. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, en el juicio: "Honorarios s/p. Dres. C. A. Frías — M. Cuéllar y Néstor E. Sylvester al Sucesorio de Encarnación Yapura de Farfán", el DIA 14 DE ENERO DE 1946, a HORAS 18, en CORDOBA 222 de esta ciudad, venderé en pública subasta, dinero de contado, con la base de \$ 500.00 o sean las 2|3 partes de la tasación proporcional reducida en un veinticinco por ciento, los derechos y acciones equivalentes a la tercera parte indivisa que don Felipe Farfán posee en el inmueble con casa sito en el pueblo de Cerrillos, departamento del mismo nombre, en el camino que conduce a La Merced, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Dolores Villada; Sud, Suc. de Fernando Rodríguez; Este, finca El Colegio del Dr. Ricardo Aróz y Oeste, calle principal.

En el acto de la subasta el comprador deberá oblar el 30 % como seña y a cuenta del precio de compra, además de la comisión del suscripto rematador. — ESTEBAN ROLANDO MARCHIN — Martillero Público. Importe \$ 20.00 — e|3 al 14|1|1946.

Nº 1423 — Por ERNESTO CAMPILONGO. — JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, y correspondiente al Concurso Civil de don Félix R. Usandivaras, el 15 de enero de 1946, a horas dieciocho, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta Ciudad, remataré con base de Dos mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un lote de terreno ubicado en Avenida Sarmiento Nº 212, con extensión de diez metros de frente sobre dicha Avenida por treinta metros de fondo al Este, limitando: Al Norte, con propiedad de los señores Cucchiari; Sud, con propiedad de Isaac Judi; Este, con terrenos del mismo Concurso y Oeste, con Avenida Sarmiento.

En el acto del remate se exigirá el 30 %, como seña y cuenta del precio de compra. Co-

misión según arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo, Martillero. — Importe \$ 35. — e|28|12|45 v|15|1|946.

REMATES ADMINISTRATIVOS CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1446 — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO — A realizarse el día 16 de enero próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 14 y martes 15 de enero desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de Marzo de 1945 y vencidas hasta el 30 de Setiembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 8 de enero inclusive, después de esa fecha mediante el pago de los gastos respectivos hasta el día 15 de enero inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta. — Salta, 7 de Enero de 1946 — ALBERTO C. ALEMAN — Gerente.

Importe \$ 15.00 — e|8|46 - v|17|1|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1443 — EDICTO — Citación a Juicio. — En el juicio: "Burgos Adolfo, Juana Ampuero de Tintilay y Telésforo Chauqui vs. Llusco o Llosco, Pablo - "De jactancia", el Sr. Juez de la causa, de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, diciembre 13 de 1945. — Cítese por edictos al demandado, que se publicarán durante veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a este juicio, con el apercibimiento prescripto en el art. 90 del Código de Procedimientos. Hábilitese el mes de feria de enero para la publicación de edictos. — A. AUSTERLITZ". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 19 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. 125 palabras: \$ 22.50.

7|al|29|1|946.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1457 — COMERCIALES — Se comunica al público que estando en trámite la compraventa del Taller Mecánico del señor AUGUSTO G. CARRON, sito en esta ciudad en San Martín 868, ante el Escribano don Pío César Figueroa, Mitre 467, los interesados deberán formular la oposición correspondiente dentro del plazo legal. 50 palabras \$ 2.

Nº 1449 — VENTA DE NEGOCIO — Don Arón Mamber tramita ante el suscripto la venta de su negocio "BAZAR FLORIDA", ubicado en esta Ciudad en la calle Florida N.º 57, a favor del Señor Francisco Ocaña, quien se hará cargo del activo y pasivo del mismo negocio. A los efectos previstos por la Ley Nacional N.º 11.867 se hace saber a los interesados. — Ricardo E. Usandivaras — Escribano. — Mitre 135 — Teléfono 3647 — Salta, Enero 9 de 1945. Importe: \$ 35.00 — e|9| al 14|1|946.

Nº 1447 COMERCIAL — En cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nacional N.º 11.867, se hace saber que el señor Juan Margalef

vende a favor de la sociedad en comandita "Río y Compañía" con domicilio respectivamente en las calles Caseros 655 y Balcarce 980, el establecimiento comercial denominado "Hotel Palermo" y "Anexo Palermo", que funciona en esta ciudad, calle Balcarce N.º 980, tomando a su exclusivo cargo el Sr. Margalef las cuentas a cobrar y pagar del citado establecimiento hasta el día de hoy. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda con domicilio en la calle Zuviría N.º 443 y a quien pueden formularse los correspondientes reclamos. — Salta, Enero 8º de 1946. — Pedro J. Aranda — Escribano.
Importe \$ 35.00 — e|9 al 14|1946.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1450 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45. — Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.
100 palabras \$ 24.00 — e|9|146 - e|6|146.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1454 — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis, presentes los señores Vito Santos Mazzotta, argentino, casado; Francisco Kosiner, checoslovaco, naturalizado argentino, casado; Arturo Valentín Isola, argentino, casado; Pedro Pérez Carabasa, español, casado, Vicente Moncho Parra, español, naturalizado argentino, casado; David. O. Corbalán, argentino casado; Marcos Gonorozky, argentino, soltero, José Di Vito, italiano, naturalizado argentino, casado y Domingo Antonio Rosso, argentino casado; todos mayores de edad, de este vecindario y hábiles para contratar y convienen por el presente en constituir una sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: los componentes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "FA. M.A. CO" Sociedad de Responsabilidad Limitada; con domicilio legal en esta ciudad de Salta, la cual se dedicará a la fabricación y/o elaboración de materiales de construcción, crudos y cocidos, así como cualquier otra actividad que estimaren conveniente para los intereses de la misma; pudiendo dedicarse asimismo a la comercialización de los materiales fabricados. Dejan expresa constancia que la constitución de esta sociedad se realiza a objeto de prestarse mutua ayuda, y salvaguardar los intereses de sus componentes; debiendo en consecuencia atender con carácter de privilegio los pedidos de compra que formularen sus asociados, y recién proceder a la comercialización de los stocks existentes. Agregan, que siendo los gerentes a designar por este acto, socios activos con iguales condiciones

y derechos a los restantes, conceden autorización permanente para que los mismos puedan negociar o contratar por cuenta propia, directamente con la sociedad, salvando de esta forma la disposición que establece el artículo número trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. SEGUNDO: la duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, con un plazo mínimo de duración de un año, a contar desde el día dos de enero del año en curso, fecha a la cual retrotrae sus operaciones la misma. Con seis meses de anticipación, el socio o socios que desearan retirarse, deberán dar aviso a los señores Gerentes mediante telegrama colacionado, quienes inmediatamente convocarán a asamblea, cuya resolución se labrará en el Libro de Actas. Déjase establecido que para proceder a la liquidación de la sociedad, es necesario la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera sea el número de acciones que poseyera cada socio sólo tendrá derecho a un voto. Asimismo cualquiera sea el monto de acciones que tuviera, la distribución de la producción de los materiales se efectuará en forma proporcional a las necesidades de cada socio, por las obras contratadas y el plazo de duración concedido para la ejecución de las mismas. TERCERO: el capital social queda fijado en la suma de TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento treinta y cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Vito Santos Mazzotta, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de ochocientos pesos, y los setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Francisco Kosiner, quince acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de ochocientos pesos, y los setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Arturo Valentín Isola, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Pedro Pérez Carabasa, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Vicente Moncho Parra, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor David O. Corbalán, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Marcos Gonorozky, quince acciones que representan,

NAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor José Di Vito, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que integra con una entrega en efectivo de Ochocientos pesos, y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. El socio señor Domingo Antonio Rosso, quince acciones que representan UN MIL QUINIENTOS PESOS y los Setecientos pesos restantes en un pagaré al plazo de ciento ochenta días fecha, a la orden de la sociedad. CUARTO: Se habilitarán los libros de comercio exigidos por la Ley y además un libro de actas; los que deberán ser rubricados. Anualmente el día dos de enero, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias o pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%), para formar el Fondo de Reserva. Legal que prescribe la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para gratificaciones del personal o subcontratistas; el saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. QUINTO: designan por este acto a los señores Vito Santos Mazzotta, David O. Corbalán y Vicente Moncho Parra, gerentes de la sociedad. Los socios gerentes señores Vito Santos Mazzotta y Vicente Moncho Parra, ejercerán sus funciones con carácter "ad-honorem"; el socio Gerente señor David O. Corbalán, percibirá la remuneración que se establezca por asamblea, importes los cuales se cargarán a la cuenta "gastos generales". Durarán un año en sus cargos. Al vencimiento del término deberán llamar a asamblea a objeto de nombrarse los nuevos administradores; debiendo asentarse la gestión citada, como así también las designaciones, en el libro de actas. Los señores gerentes pueden ser reelegidos. Quedan en consecuencia, firmando en forma conjunta e indistintamente dos de ellos, facultados para nombrar apoderados generales o especiales, revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, y por lo tanto hacer pagos ordinarios o de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal; fijarles sueldos, comisiones o gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicios; adquirir por cualquier título el dominio de bienes raíces, muebles, títulos, acciones o derechos; venderlos o transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipoteca, prenda común o agraria, o cualquier otro derecho real; prestar y tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avaluar letras pagares giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso de crédito en cuenta corriente o en descubierto; y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, y aceptarles; firmar y presentar denuncias de

bienes; así como inventarios o estados patrimoniales, y practicar cuantos más actos de administración y dirección sean inherentes a los fines sociales, pudiendo suscribir las escrituras públicas y demás documentos respectivos. Déjase establecido que las facultades precitadas no son limitativas, sino simplemente enunciativas. La firma social no podrá ser comprometida bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. SEXTO: trimestralmente los socios se reunirán en junta para tratar y resolver los negocios sociales; y las resoluciones que se adoptaren serán obligatorias por simple mayoría de votos. Se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por los socios. Las notificaciones para las juntas serán hechas por los señores gerentes, por carta certificada, indicando el objeto de la reunión, día y hora en que deberá realizarse. Igual procedimiento se seguirá cuando la índole de un asunto requiera una reunión extraordinaria. Las resoluciones que se adopten en la junta, se comunicarán por carta a los señores socios que estuvieren ausentes de la misma. SÉPTIMO: Llegado el caso de liquidación, ésta será practicada por los señores gerentes en conjunto, o por la persona que se designe de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. OCTAVO: en caso de fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir la cuota de éste, pagando el importe correspondiente. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de alguno de los socios. NOVENO: se requerirá la voluntad unánime de los socios para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; y para cualquier modificación de este contrato. DECIMO: toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios, durante el curso de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por un arbitrador amigable componedor, nombrado por mayoría de socios, quien fallará sin forma de juicio. Si no existiera acuerdo entre los socios a este respecto, el nombramiento del arbitrador lo hará el Juez de Comercio a requerimiento de cualquiera de los socios. El fallo que pronuncie será inapelable. UNDECIMO: los socios no podrán vender o ceder las acciones o derechos sociales a terceros ajenos a la sociedad. Esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada, y por las del Código de Comercio; y desde ya renuncian los contratantes a ocurrir ante las autoridades judiciales, provinciales o nacionales, en cualquier divergencia que se suscitase, y se obligan únicamente hasta el monto de sus respectivos aportes. Leída que les fué, ratifican su contenido y se obligan conforme a derecho.

Vito S. Mazzotta — David O. Corbalán — Francisco Kosiner — Arturo Valentín Isola — Domingo Antonio Rosso — José Di Vito — Pedro Pérez Corabaza — Vicente Moncho Parra — Marcos Gonorazky — 1788 palabras \$ 214.55 — e|10|46 — v|15|46.

Nº 1448 — Entre los señores Hosne Sued, sirió, soltero, domiciliado en San Pedro de Jujuy; José Domingo Saicha, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 499 de Salta y Alejandro Wohlgenuth, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 350 de Tucumán, han convenido en la constitución del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada — bajo las bases siguientes:

Primera: La razón social o denominación de la sociedad será "TECO Sociedad de Responsabilidad Limitada" que integran en carácter de socios las tres personas nombradas.

Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Salta y puede crear sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional.

Tercera: El objeto de la sociedad será especialmente el comercio al por mayor y menor de artículos de bazar, tienda, menaje, confecciones y mercaderías en general pudiendo establecer fábricas, y talleres de aquellos artículos. Podrá suscribir toda clase de contratos, inclusive tomar o dar inmuebles en locación por un término mayor de seis años, comprar y vender muebles e inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales; mantener relaciones con Bancos particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos Nacionales o Provinciales, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, aceptar, descontar y endosar cheques, letras y pagares, otorgar poderes y efectuar cualquier transacción lícita. La sociedad no podrá afianzar obligaciones de terceros de carácter gratuito. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa.

Cuarta: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinta: El capital social será de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL integrados en partes iguales por cada uno de los socios. El aporte de Veinte mil pesos de cada socio se descompone en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Como antes del día de la fecha el socio señor Sued ha adquirido por orden y cuenta de los tres socios, y con el objeto de constituir esta sociedad, mercadería, muebles, útiles e instalaciones, que según el inventario practicado en la fecha al valor de costo importa Cuarenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cada uno de los socios aporta en efectivo seis mil trescientos ochenta y seis pesos que totalizan un aporte en efectivo de diecinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional.

El capital podrá ser aumentado por reservas especiales y capitalización de utilidades.

Sexta: La representación legal de la sociedad corresponde a cada uno de los tres socios, indistinta, alternada o separadamente, con las más amplias facultades con solo las limitaciones que derivan del objeto de la sociedad. A este efecto queda investido cada uno de ellos del cargo de gerente.

Séptima: El ejercicio comercial empezará el primero de febrero y terminará el treinta y uno

de enero de cada año. Anualmente se practicará un inventario, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades, previa destrucción de las reservas, y las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios.

Octava: La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos a cuyo efecto a cada cuota le corresponde un voto. Las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de actas, las cuales serán válidas con las firmas de dos socios.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en Salta a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Hosne Sued. — José Domingo Saicha. — Alejandro Wohlgenuth.

564 palabras: \$ 67.70 — e|9 al 14|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 céntavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.